

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 32/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 48/2011, que establece la jornada y el horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 32/2013, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR 48/2011, QUE ESTABLECE LA JORNADA Y EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100 primer párrafo constitucional el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El Consejo de la Judicatura Federal cuenta con el sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, con base en el registro de entrada y salida de servidores públicos; y

QUINTO. Como parte de las acciones de mejora continua y simplificación de procesos, puestas en marcha por el Consejo de la Judicatura Federal, se determina automatizar el registro de entrada y salida de los servidores públicos.

Por lo expuesto, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** un Apartado A con los párrafos vigentes del primero al cuarto del numeral ÚNICO; y el apartado B al mismo numeral del Acuerdo General 48/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la jornada y el horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas del propio Consejo, para quedar como sigue:

“ÚNICO.

A. ...

...

...

...

B. Los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y órganos auxiliares que ocupen puestos de los niveles salariales del 11 al 33, deberán registrar su entrada y salida, salvo los supuestos siguientes:

I. Quienes ocupen los puestos que se indican a continuación y sean excepcionados por el titular de la unidad administrativa o del órgano auxiliar de su adscripción:

- a)** Supervisor;
- b)** Secretario Particular SPS;
- c)** Coordinador Técnico de SPS;
- d)** Auditor;
- e)** Coordinador de Ayuda y Seguridad; y
- f)** Chofer de Funcionario.

- II. Quienes no estando previstos en la fracción anterior, sean excepcionados por necesidades del servicio por el titular de la unidad administrativa u órgano auxiliar de su adscripción.

El titular comunicará mediante oficio a la Dirección General de Recursos Humanos las excepciones a que se refiere esta fracción, señalando los motivos de las mismas y su temporalidad, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de que pueda ser renovada a su vencimiento o modificada durante su vigencia.

Para la operación y funcionamiento del registro automatizado de entrada y salida, los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y órganos auxiliares deberán proporcionar los datos que sean necesarios.

En la implementación, operación y funcionamiento del registro automatizado deberán observarse los lineamientos generales que al efecto emita el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información, resguardo de la misma y protección de datos personales”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo General.

CUARTO. La Oficialía Mayor, por conducto de las unidades administrativas competentes que le están adscritas, implementará el registro automatizado a que se refiere el presente Acuerdo.

QUINTO. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar inmediatamente el texto de este instrumento, al Acuerdo General 48/2011, que establece la jornada y el horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas del propio Consejo.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 32/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 48/2011, que establece la jornada y el horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas del propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de nueve de octubre de dos mil trece, por mayoría de cinco votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles y Manuel Ernesto Saloma Vera; en contra del voto del señor Consejero Juan Carlos Cruz Razo.- México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 33/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 49/2011, que establece la jornada y horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, así como el horario de atención al público en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 33/2013, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR 49/2011, QUE ESTABLECE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES DE CIRCUITO, ASÍ COMO EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100 primer párrafo constitucional el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. Es obligación del Consejo de la Judicatura Federal dotar a los órganos jurisdiccionales de las herramientas administrativas necesarias para el cumplimiento de las atribuciones a cargo de los jueces de Distrito y magistrados de Circuito;

QUINTO. Corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales llevar el control de asistencia de los servidores públicos adscritos a los mismos;

SEXTO. El Consejo de la Judicatura Federal cuenta con el sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, con base en el registro de entrada y salida de servidores públicos; y

SÉPTIMO. Como parte de las acciones de mejora continua y simplificación de procesos, puestas en marcha por el Consejo de la Judicatura Federal, se determina automatizar el registro de entrada y salida de los servidores públicos.

Por lo expuesto, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el numeral **SEXTO** del Acuerdo General 49/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la jornada y horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, así como el horario de atención al público en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

“SEXTO. Los servidores públicos adscritos a los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito que ocupen puestos de los niveles salariales del 11 al 33, deberán registrar su entrada y salida, salvo los supuestos siguientes:

- I. Quienes ocupen los puestos que se indican a continuación y sean excepcionados por los titulares del juzgado de Distrito o del tribunal de Circuito de su adscripción o, en su caso, por el Presidente del órgano colegiado de conformidad con la normatividad aplicable:
 - a) Secretario Particular de juez de Distrito;
 - b) Secretario Particular de magistrado de Circuito; y
 - c) Chofer de Funcionario.
- II. Quienes no estando previstos en la fracción anterior, sean excepcionados por necesidades del servicio por los titulares del juzgado de Distrito o del tribunal de Circuito de su adscripción o, en su caso, por el Presidente del órgano colegiado de conformidad con la normatividad aplicable.

El titular o el Presidente del órgano colegiado comunicará mediante oficio a la Dirección General de Recursos Humanos las excepciones a que se refiere esta fracción, señalando los motivos de las mismas y su temporalidad, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de que pueda ser renovada a su vencimiento o modificada durante su vigencia.

Para la operación y funcionamiento del registro automatizado de entrada y salida, los servidores públicos adscritos a los juzgados de Distrito o tribunales de Circuito deberán proporcionar los datos que sean necesarios.

En la implementación, operación y funcionamiento del registro automatizado deberán observarse los lineamientos generales que al efecto emita el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información, resguardo de la misma y protección de datos personales”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo General.

CUARTO. La Oficialía Mayor, por conducto de las unidades administrativas competentes que le están adscritas, implementará el registro automatizado a que se refiere el presente Acuerdo.

QUINTO. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar inmediatamente el texto de este Acuerdo, al diverso 49/2011, que establece la jornada y horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, así como el horario de atención al público en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFÓYA HERNÁNDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 33/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 49/2011, que establece la jornada y horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, así como el horario de atención al público en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de nueve de octubre de dos mil trece, por mayoría de cinco votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles y Manuel Ernesto Saloma Vera; en contra del voto del señor Consejero Juan Carlos Cruz Razo.- México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 34/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los lineamientos del registro automatizado de entrada y salida de servidores públicos adscritos a órganos jurisdiccionales y áreas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 34/2013, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO AUTOMATIZADO DE ENTRADA Y SALIDA DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100 primer párrafo constitucional el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CUARTO. Atendiendo a lo previsto en los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, 48/2011 que establece la jornada y el horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas del propio Consejo y 49/2011 que establece la jornada y horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, así como el horario de atención al público en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación; el Consejo contará con un registro automatizado de entrada y salida, para lo cual los servidores públicos deberán proporcionar los datos necesarios.

Dichos Acuerdos establecen que para la implementación, operación y funcionamiento del registro automatizado deberán observarse los lineamientos generales que al efecto emita el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Por lo expuesto, se expide el siguiente

ACUERDO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto regular la operación del registro automatizado de entrada y salida de servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Áreas Administrativas:** unidades administrativas y órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal;
- II. **Auxiliar de Asistencia y Puntualidad:** Coordinador Técnico Administrativo de los órganos jurisdiccionales o el servidor público designado por el titular del área administrativa que corresponda, así como el servidor público que lo supla en caso de ausencia por determinación del titular respectivo;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. **Órganos Jurisdiccionales:** juzgados de Distrito y tribunales de Circuito;
- V. **Registro:** Registro automatizado de entrada y salida de servidores públicos; y
- VI. **Unidad de Registro y Control de Asistencia:** Encargada de la implementación, operación y funcionamiento del Registro, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos.

CAPÍTULO SEGUNDO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Los servidores públicos obligados a efectuar su registro de entrada y salida deberán realizarlo en los equipos biométricos de geometría de mano.

El registro de salida y entrada del lapso de ingesta de alimentos podrá ser utilizados como medida de control interno, sin que las omisiones de registro conlleven descuento alguno. En todo caso, los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas podrán prescindir de dicho registro.

Artículo 4. Los servidores públicos obligados al registro deberán ser enrolados en el equipo biométrico de mano de su centro de trabajo por el Auxiliar de Asistencia y Puntualidad de su adscripción. Si por necesidades del servicio se encuentran comisionados a uno distinto, también deberán ser enrolados en el equipo de dicho centro, por el Auxiliar de Asistencia y Puntualidad respectivo.

Artículo 5. Los servidores públicos adscritos a la plantilla de plazas a disposición del Consejo, deberán realizar el registro de asistencia en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, a los cuales se encuentren comisionados y durante el tiempo que dure ésta.

Artículo 6. Los servidores públicos que incurran en omisiones de registro de entrada o salida, retardo o falta injustificada, se harán acreedores a los descuentos señalados en las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales se harán de forma automática a través del sistema que corresponda.

CAPÍTULO TERCERO

AUXILIAR DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 7. El Auxiliar de Asistencia y Puntualidad será el responsable de auxiliar al titular del órgano jurisdiccional o del área administrativa respectiva, en el seguimiento y control de asistencia de los servidores públicos adscritos.

Artículo 8. El Auxiliar de Asistencia y Puntualidad será el responsable de verificar previamente la identidad del personal que enrole en el lector biométrico, mediante una identificación oficial con fotografía y, en su caso, el recibo de pago correspondiente, a fin de validarlo con el número de expediente asignado por la Dirección General de Recursos Humanos. Lo mismo se observará en el supuesto de modificaciones que se realicen respecto a la geometría de mano.

De lo anterior, el Auxiliar de Asistencia y Puntualidad deberá generar acta administrativa, en la que conste el alta o modificación del Registro y la verificación de identidad del servidor público de que se trate, la cual deberá ser firmada por ambos y remitida a la Unidad de Registro y Control de Asistencia.

Artículo 9. El Auxiliar de Asistencia y Puntualidad deberá asentar en el Registro, las justificaciones y remitir al titular del órgano jurisdiccional o área administrativa correspondiente el "Reporte de incidencias y justificaciones" mediante correo electrónico para su validación.

Una vez que el Reporte sea validado deberá ser enviado al área de nómina de la Dirección General de Recursos Humanos o, en su caso, a la Administración Regional o Delegación Administrativa que corresponda.

Artículo 10. En caso de ausencia temporal o permanente del Auxiliar de Asistencia y Puntualidad, la Dirección General de Tecnologías de la Información deberá realizar el alta en el lector biométrico del servidor público que lo supla o sustituya, e informarlo a la Unidad de Registro y Control de Asistencia, mediante el correo electrónico.

CAPÍTULO CUARTO

INCIDENCIAS DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

Artículo 11. Los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas podrán justificar omisiones de registro de entrada o salida y retardos de los servidores públicos a su cargo. Para tal fin deberán observar la normatividad aplicable y lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo de los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 12. El Auxiliar de Asistencia y Puntualidad, previa conformidad del titular, deberá asentar las justificaciones por omisión de registro de entrada o salida, retardos y faltas, en los siguientes casos:

- I. Las otorgadas por el titular del órgano jurisdiccional o del área administrativa de su adscripción, de acuerdo con el artículo anterior;
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- III. Por causas del servicio público;
- IV. Por licencias expedidas conforme a la normatividad aplicable;
- V. Por otorgamiento de días económicos;
- VI. Por suspensión de labores en términos de las disposiciones correspondientes;
- VII. Por vacaciones; y
- VIII. Los demás que determinen el Pleno o las Comisiones.

CAPÍTULO QUINTO

VERIFICACIÓN

Artículo 13. La Unidad de Registro y Control de Asistencia, en su caso, con el apoyo de la Coordinación de Administración Regional y del Auxiliar de Asistencia y Puntualidad, realizará cotejos de identidad y revisiones periódicas de los registros de la geometría de mano de los servidores públicos.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. La interpretación del presente Acuerdo corresponde a la Comisión de Administración.

Artículo 15. La Comisión de Administración podrá emitir disposiciones administrativas para la operación del Registro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo General.

CUARTO. Hasta en tanto se adscriba a los órganos jurisdiccionales el Coordinador Técnico Administrativo, la función del Auxiliar de Asistencia y Puntualidad deberá recaer en el servidor público que designe el titular respectivo.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 34/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los lineamientos del registro automatizado de entrada y salida de servidores públicos adscritos a órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de nueve de octubre de dos mil trece, por mayoría de cinco votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles y Manuel Ernesto Saloma Vera; en contra del voto del señor Consejero Juan Carlos Cruz Razo.- México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.